VENTA DE EJEMPLARES EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

Molectin

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35, año, 60.
FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del romatante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolatín, dispondrán que se fije un ejempla: en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta e recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUMERO 229

A tenor de lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local en sus Circulares de 31 de Marzo y 7 de Abril próximos pasados, en concordancia con la legislación pertinente al caso y de conformidad con el informe emitido por la Sección Provincial de Administración Local, este Gobierno Civil ha prestado su visto bueno a las plantillas de los Ayuntamientos que se mencionan, quedando el estadillo E), plantilla de transición (excluídos los Secretarios por ser de Cuerpo Nacional), en la forma siguiente:

	úmero de plazas	Cargos	Ptas.	Observaciones	Resultas del personal an- terior al 1.º de Julio de 1952	Observaciones
Galve de Sorbe		Ninguno			Ninguno	*
lmón		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		>		Mileson Made (Member)
Torre de Valdealmendras.			*			•
Ríosalido		· / »	*			**************************************
Cendejas de Enmedio		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* *			
Jirueque		*	»	AND APPROXIMENTS OF THE		
Negredo		»	*		*	
Huérmeces del Cerro				* · · · ·		
Armuña de Tajuña			/8 · *			
Prádena de Atienza	Part of			*	*	»
Carrascosa de Henares	15,7				*	>
Condemios de Abeie				* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		
Condemios de Abajo	en trevelante				* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
Condemios de Arriba						*
Alcoroches			.			*
Palmaces de Jadraque		» :1:	7.000			**************************************
Pastrana	1	Auxiliar	5.000			>
Idem	1	Portero-Alguacil	5.000		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Idem	1	Voz pública-Sepulturero	5.000	A extinguir		>
Idem	2	Serenos	7.000	Acatingan		
oduraque	1	Auxiliar	5.000			
ruem	1	Administrador Arbitrios				*
idem	1	Celador	5.000			Transit Vision
rueili	1	Alguacil	5.000			
-ucili	1	Sereno	5.000		*	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
-ucill	1	Barrendero	5.000	- 26-15 mg + 5-46-1463 ft		>
Auguela del Pedregal		Ninguno	»			
Castilbianco de Henares.	1.45	»	*	and the Allenders		* * * * *
Duldiaro		· »	*			- 1 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3
indsecs de liceda		*				*
and the House		The second secon	* ·			S. 10 S.
- Lucias		> .	t			*
-0143		*	*	A STATE OF THE STA		
TOTT FILE AT			*			100
	1	Alguacil	5.000		No. Terror Co.	ad an ign "a" .
Setiles	1	Alguacil	5.000	*	and the Committee of th	

Lupiana	Ninguno	. * . *	Ninguno	
Centenera	3. ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	. »/·	*	7
Romancos	,			
Usanos		* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *		
Cercadillo		× / ×	• ,	
Albendiego	Sign and the second section of the second	>		
Somolines		,		
Somolinos		>	»	•
Alpedroches				
Romanillos de Atienza		»		
Poveda de la Sierra	Acceptance	7.000		
Pareja	1 Auxiliar	7.000		
Congostrina	Ninguno			* *
Toba (La)				*
Ordial (El)	*			»
Beleña de Sorbe				*
Aleas	A Section of the Section 2			*
Yunta (La)	and the second second second second	And State Committee the Committee of the		»
Pedregal (El)	. »	»		. >
Membrillera	3	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		»
Olmeda de Jadraque	»	»		>
Valfermoso de Tajuña	>			
Padilla del Ducado	*	»	»	»
Berninches		» »		
Malaguilla		• • • • • • • • • • • • • • • • • • •		*
Valhermoso		, »		, »
Sacecorbo		» »	*	, »
Esplegares		» »	**************************************	
Terraza		»	SELECTION OF THE SELECT	»
Sotillo (El)		» »	*	»
Inviernas (Las)	•	» »	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	».
Mohernando		»	*	»
Alhóndiga	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \			* *
Mandayona	a vijeta i gazania i			* * *
Luzón		>		, »
Valdenuño Fernandez		» »	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	. »
Mesones	,	» »		* * ·
Aranzueque		- 1 × 1 × 1 × 1 × 1 × 1 × 1		»
Valdesotos		» »		- >
			» *	
Santa Maria de Poyos			» \	
Tortuero				*
Campillo de Dueñas	1 Auxiliar	7.000		` »
Orea	이 없는 사람들이 아니다는 이 사는 얼굴에 하는 것이 없는 그리고 있다면 그리고 있다면 그렇게 되었다.	5.000 · »		*
Idem	1 Alguacil	5.000 »	salar i = 1	x
Driebes	1 Sereno			>
Idem	1 Alguacil	J.000		

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos. Guadalajara 16 de Octubre de 1953.

> El Gobernador Civil, Miguel Moscardó Guzmán.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular nám. 30

Asunto. AZUCAR.

Objeto.

Su consumo en cafés, bares y establecimientos de hostelería en general.

La Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular húmero 104-53 de fecha 10 del actual, comunica que, declarada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de Agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 219) la libertad de precio, comercio y circulación de los azúcares de todas clases, a partir de la campaña 1952-53, quedó también en completa libertad el consumo de dicho artículo en cafés. bares y establecimientos de hostelería en general, quedando derogadas las disposiciones que se opongan a lo que en la presente se dispone y de modo expreso el oficio de dicha Comisaria General de 7 de Noviembre de 1945.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 17 de Noviembre de 1953.

> El Delegado Provincial, Miguel Moscardó Guzmán.

Circular núm. 31

Asunto.

SOBRE PRECIOS DE PAN.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular número 96-53 de fecha 4 del actual, al objeto de aclarar las dudas que puedan surgir con respecto a los precios del pan fijados en la Circular número 3-53, comunica que los precios expresados son topes máximos, por lo que si algún industrial desea vender el pan más barato puede hacerlo, sin que ello suponga, como es lógico, una adulteración del peso y demás características señaladas en la Circular referida.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 17 de Noviembre de 1953.

El Delegado Provincial, Miguel Moscardó Guzmán.

2900

Circular núm. 32

Se pone en conocimiento de los agricultores y ganaderos de esta provincia que deseen adquirir cebada de importación, al precio de 3'50 pesetas kilo sin envase y sobre almacenes del Servicio Nacional del Trigo de esta provincia, que podrán solicitarla mediante instancia dirigida a esta Delegación, en la que harán constar el número de cabezas de ganado que posean de cada clase, así como la cantidad total de cebada que para dicho ganado les hubiera sido asignada por el Sindicato de Ganadería, debiendo unir a la instancia de petición certificado del referido Sindicato o Hermandad de Labradores en el que se avalen los datos anteriormente citados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1953.

El Delegado Provincial, Miguel Moscardó Guzmán.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

SECCION DE USOS Y CONSUMOS

Negociado de Transportes.—Tracción de sangre (carros)

CIRCULAR

Dando instrucciones a los Ayuntamientos de esta provincia a efectos de la confección del Padrón de Carros para el próximo ejercicio de 1954:

Primera. Antes del día 30 del próximo mes de Dieciembre los Ayuntamientos deberán remitir a la Sección de Usos y Consumos de esta Administración certificación de los individuos que se han de dedicar o continúen dedicándose al transporte con vehículos de tracción de sangre desde el día 1 de Enero de 1954.

Segunda. En la certificación mencionada deberán

detallarse:

a) Municipio.

b) Nombres y apellidos.

c) Si transporta viajeros o mercancías, o ambas cosas a la vez, y si son mercancías, la clase de las mismas.

d) Punto de salida y de llegada.

e) Clase del vehículo,

f) Recorrido, expresado en kilómetros.

g) Número de ruedas del vehículo.

Tercera. Una vez confeccionado el Padrón por la Sección de Usos y Consumos, de acuerdo con las certificaciones expedidas por los Ayuntamientos, no se admitirá reclamación alguna por parte de los contribuyentes que no se encuentre fundada en disparidad entre las bases consignadas en el Padrón y las certificadas

por el Ayuntamiento.

Cuarta. En el caso de que dicha certificación no sea temitida o que la misma no tenga entrada en esta Administración de Rentas en el plazo señalado, el Padrón se confeccionará, para los pueblos que incurran en esta falta, con los mismos datos que figuraban en el de 1953, no admitiéndose tampoco, en este caso, reclamación alguna por parte de los contribuyentes ante esta Administración, como no fuera también basada en disparidad de los datos existentes entre el Padrón de 1953 y el confeccionado para 1954.

Quinta. Como consecuencia de las Instrucciones precedentes, toda reclamación sobre clasificación de un vehículo en el Padrón de Carros de 1954 deberá dirigirse por los contribuyentes contra los señores Alcalde y Secretario del Ayuntamiento respectivo, los cuales serán, personal y solidariamente, responsables de los perjuicios que puedan tener lugar por la inexactitud en la certificación que se exige en la presente o por falta de presentación de la misma en el plazo que se

señala.

La falta de cumplimiento de todo lo expuesto por parte de los señores Alcalde y Secretario será sancionada con la imposición de una multa de cien pesetas a cada uno de ellos, con la que, desde este momento, quedan conminados.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1953.—El Administrador de Rentas, José María Laborda.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso.

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA Jefatura de Guadalajara

Aprobado por la Superioridad un plan complementario para el presente año de los trabajos de revisión de la
caracterísca «valoración» de los pueblos que a continuación se indican, se pone en conocimiento de todos los
Ayuntamientos de los referidos pueblos que el presente año serán realizados en los mismos los trabajos antes
mencionados, haciendo presente la obligación que tienen, así como todos los propietarios de dichos términos,
tanto vecinos como forasteros, de prestar la máxima
colaboración al funcionario que se desplace a dichos
términos a realizar los mencionados trabajos, en evitación de las sanciones que establece el artículo 87 del
Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Relación de términos municipales donde han de llevarse a cabo el presente año los trabajos de revisión de la característica «valoración»:

Albalate de Zorita y anejo Aldovera, Alcocer, Alcolea del Pinar, Almoguera, Almonacid de Zorita, Anguita, Aranzueque, Armuña de Tajuña, Auñón, Bujalaro, Driebes, Escariche, Fuentelviejo, Fuentenovilla, Guijosa, Hontoba, Hueva, Illana, Jadraque, Loranca de Tajuña, Mazuecos, Mochales, Olmedillas, Pastrana, Pelegrina, Peñalver, Pozo de Almoguera, Recuenco (El), Renera, Romanones, Saúca, Sayatón, Sigüenza, Tortonda, Valdeconcha, Yebra y Zorita de los Canes.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 2974

Jefatura Agronómica de Guadalajara

AVISO

Se recuerda a todos los propietarios o arrendatarios de almazaras, cualquiera que sea su capacidad, la obligación que tienen de solicitar de esta Jefatura Agronómica, en impresos que en la misma recogerán, la autorización de funcionamiento anual de dichas almazaras para la campaña correspondiente a este año.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Cándido Laso. 2972

Ayuntamientos

SIGUENZA

Habiendo acordado este Ayuntamiento la ejecución de la renovación total de aceras en el primer tramo de la calle de José Antonio, números 1 al 9 y 2 al 6, ambos inclusive, mediante la imposición de contribuciones especiales autorizadas por los artículos 451 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, se pone en conocimiento de los interesados y vecindario en general que durante el plazo de quince días estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos que exige el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952, pudiendo, durante los ocho días siguientes, presentar al Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Sigüenza 16 de Noviembre de 1953.—El Alcalde.

Gerardo Riosalido.

(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

SIGUENZA

Por este Ayuntamiento ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta-concurso para la extracción y labrado de 250 metros cuadrados de piedra arenisca con destino a la reconstrucción de aceras de las calles de los Mártires Baja y Plaza de España.

Y de conformidad con lo prevenido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento

de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público, durante el plazo de ocho días, el citado pliego, para que puedan presentarse reclamaciones dentro del expresado plazo, las que serán resueltas por esta Corporación.

El referido pliego podrá examinarse en la Secreta-

ria de este Ayuntamiento.

Sigüenza 16 de Noviembre de 1953.—El Alcalde, Gerardo Riosalido. 2966

(Derechos de inserción, 27'00 ptas.)

OCENTEJO

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización del Distrito Forestal de esta provincia, se anuncian a pública subasta los aprovechamientos maderables que a continuación se dirán, enclavados en los montes de utilidad pública, catalogados con los números 66 y 68 de los propios de esta villa, cuya apertura de pliegos tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, el día siguiente al que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Si este día fuere festivo, se aplazará al más próximo hábil.

A las doce horas, la apertura de pliegos para el aprovechamiento de 915 pinos, en pie y con corteza, que cubican un total de 149,826 metros cúbicos de madera y 70 estéreos de leña de copa, bajo el tipo indice de 17.393'02 pesetas.

A las trece horas, la apertura de pliegos para el aprovechamiento de 267 pinos maderables, en pie y con corteza, que cubican 70,800 metros y 30 estéreos de leña de copa, bajo el tipo índice de 33.417'35 pesetas.

Las proposiciones, suscritas por poseedores del certificado profesional, redactadas con arreglo al modelo oficial y reintegradas conforme ordena la vigente Ley del Timbre, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la señalada para la apertura de pliegos, en sobres cerrados, con las garantías que estime el proponente.

Para tomar parte en las mismas será requisito indispensable depositar en Arcas municipales el 5 por 100

del tipo de licitación.

Los licitadores presentarán en la apertura el certificado profesional y hoja de compras correspondiente al vigente año forestal.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto

en este Ayuntamiento todos los días laborables.

Ambos aprovechamientos se hallan excluídos de entrega de traviesas a la RENFE.

Ocentejo 7 de Noviembre de 1953.—El Alcalde, P. O., Eusebio Martinez.

(Derechos de inserción, 64'50 ptas.)

CIRUELOS

Habiendo quedado desierta la subasta de maderas que se celebró en los días 25 y 30 de Septiembre próximo pasado, se vuelve a celebrar la tercera para el día 30 del actual, a las doce horas de su mañana, en idéntico tipo y condiciones, y según el plan de aprovechamientos publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 15 de Agosto, número 98; certificado a exigir A, B o C y hallarse en posesión de carnet de maderista.

Ciruelos 15 de Noviembre 1953.—El Alcalde, Patricio Atance.

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

TORREMOCHA DEL PINAR

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anexos, formado para compra de una casa habitación destinada a vivienda de funcionarios, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes por las personas y entidades que especifica el artículo 656 y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 669 de la referida Ley.

Torremocha del Pinar 11 de Noviembre de 1953.— El Alcalde, Martín Abad.

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarias de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Torete, los expedientes de habilitación y suplemento

de crédito, por quince días.

Aldeanueva de Atienza, el padrón y listas de urbana y el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Herrería y Rillo de Gallo, el presupuesto municipal y el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

San Andrés del Rey y Yélamos de Arriba, el padrón y listas de rústica, por ocho días; el presupuesto municipal y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Concha, el proyecto de presupuesto municipal y los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Argecilla, el proyecto de presupuesto municipal, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; los padrones y listas de urbana y rústica, por ocho días.

Millana, Rebollosa de Hita, Romanones y Torija, la matricula industrial y la patente nacional de automóviles, por diez días.

Carrascosa de Tajo, Huetos, Valdeavellano y Valdegrudas, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Olmeda del Extremo, Renera y Solanillos del Extremo, los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Galápagos, el padrón y listas de urbana, por ocho

días.

Monasterio y Veguillas, el padrón y listas de rústica, por ocho días; las cuentas municipales del tercer trimestre del corriente año, por quince días.

Balconete, los padrones y listas de urbana y rústica, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Gualda, la matrícula industrial, por diez días; el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Montarrón, la matrícula industrial, los padrones y listas de rústica y urbana, el expediente de habilitación de crédito y el presupuesto municipal, por los plazos reglamentarios.

Bujalaro y Castilblanco de Henares, los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días; el expediente de transferencia de crédito y el proyecto de presupuesto municipal, por quince días.

Santa María de Poyos, la patente nacional de automóviles, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; el proyecto de presupuesto municipal y el padrón y listas de rústica, por ocho días.

Miedes de Atienza, la matricula industrial, la patente nacional de automóviles y el expediente de transferencia de crédito, por los plazos reglamentarios.

Villares de Jadraque y Zarzuela de Jadraque, el presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días; el padrón y listas de rústica, por ocho días.

GUADALAJARA. -- IMPRENTA PROVINCIAL